

DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO
Diputada Local

DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO, ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ, GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO, ADRIANA CAMPOS HUIRACHE, SANDRA MARÍA ARREOLA RUÍZ, MARIA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN, Diputadas integrantes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por la Septuagésima Sexta Legislatura; con ese carácter y con fundamento en los artículos 36, fracción II, 37 y 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; nos permitimos presentar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1 de Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo**, por la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El fenómeno de la violencia familiar representa uno de los más graves desafíos sociales y jurídicos de nuestro tiempo. No es un problema aislado ni circunstancial, sino una manifestación estructural de relaciones desiguales de poder que han sido históricamente toleradas y, en muchas ocasiones, invisibilizadas dentro de los marcos normativos y las políticas públicas. A pesar de los avances legislativos y de los esfuerzos institucionales por prevenir y atender esta problemática, sigue siendo una de las violaciones a los derechos humanos más persistentes, con consecuencias devastadoras para quienes la padecen.

DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO
Diputada Local

La violencia familiar genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad e incluso muerte. Las personas que sufren violencia, suelen ver afectada su autoestima, desarrollo intelectual, creatividad y capacidad para relacionarse con los demás. Niñas, niños y adolescentes maltratados, pueden mostrar signos de depresión, agresividad, rebeldía, dificultades para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, disminución de su rendimiento escolar, o comenzar a relacionarse con personas o grupos que les alienten a realizar conductas dañinas e ilícitas, como consumir alcohol, drogas o cometer delitos.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estima que el 12.2% de las mujeres de 15 años y más en Michoacán experimentaron violencia por parte de algún familiar en los últimos 12 meses. Es importante señalar que la violencia familiar suele estar subregistrada debido a factores como el temor a represalias, la falta de confianza en las autoridades y la normalización de ciertas conductas violentas en el entorno familiar. Por ello, las cifras oficiales podrían no reflejar la magnitud real del problema.

La inclusión de un enfoque de **derechos humanos y género** en el objeto de la ley es una medida necesaria para garantizar que la respuesta del Estado sea efectiva y diferenciada según las necesidades de cada grupo poblacional. La perspectiva de género permite visibilizar que la violencia familiar afecta de manera desproporcionada a las mujeres y niñas, debido a la estructura patriarcal que ha normalizado su sometimiento y violencia como mecanismos de control.

Bajo esta perspectiva, la presente iniciativa es una respuesta legislativa que busca fortalecer el andamiaje institucional en la lucha contra la violencia familiar, garantizando que el marco normativo de Michoacán esté alineado con los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Su aprobación representaría un avance significativo en la consolidación de una

DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO
Diputada Local

legislación integral y efectiva, capaz de transformar la realidad de miles de personas que hoy enfrentan la violencia en sus hogares sin una respuesta adecuada por parte del Estado.

El reconocimiento de la violencia familiar como un problema sistémico exige que las normas jurídicas evolucionen y se adapten a las nuevas exigencias de la sociedad.

El presente proyecto de reforma no es solo una mejora técnica a la legislación vigente, sino un paso decisivo hacia la construcción de un marco legal más justo, más incluyente y más eficaz para la protección de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el Artículo 1 de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos, para la asistencia a las víctimas, así como la prevención de la violencia familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo. **Asimismo, busca garantizar la protección de las víctimas mediante un enfoque de derechos humanos y género a mujeres, niñas, niños y personas en situación de vulnerabilidad.**

TRANSITORIOS

DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO
Diputada Local

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo a los 14 días del mes de mayo de 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO

ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ
DIPUTADA

ANA BELINDA HURTADO MARÍN
DIPUTADA

BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ
DIPUTADA

GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO
DIPUTADA



DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO
Diputada Local

ADRIANA CAMPOS HUIRACHE
DIPUTADA

SANDRA MARÍA ARREOLA RUÍZ
DIPUTADA

MARIA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN
DIPUTADA